

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2023-OCI/4832-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE FÁBRICA DE
SOFTWARE FASE 5”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - DIAGNÓSTICO DE LA EJECUCIÓN
CONTRACTUAL (ETAPA PRE-OPERATIVA Y ETAPA DE
OPERACIÓN DEL SERVICIO HASTA MARZO 2023)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 DE AGOSTO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023**

LIMA, 22 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2023-OCI/4832-SCC

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE FASE 5”

**HITO DE CONTROL N° 1 – DIAGNÓSTICO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(ETAPA PRE-OPERATIVA Y ETAPA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO HASTA MARZO 2023)**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	28
IX. CONCLUSIÓN	28
X. RECOMENDACIONES	29



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2023-OCI/4832-SCC

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE FASE 5”

**HITO DE CONTROL N° 1 - DIAGNÓSTICO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(ETAPA PRE-OPERATIVA Y ETAPA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO HASTA MARZO 2023)**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante FONAFE), mediante Memorando n.° 0017-2023-OCI-FONAFE de 20 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4832-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Contrato s/n, suscrito por FONAFE con el Consorcio Sistemas FONAFE V, el 2 de agosto de 2022 por el importe de S/ 52 831 170,02, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-FONAFE “Contratación del Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, se viene ejecutando de acuerdo a las condiciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución de la Etapa Pre-operativa y Etapa de Operación del Servicio, del 3 de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo 2023, se vienen ejecutando dentro de los plazos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato s/n, suscrito por FONAFE con el Consorcio Sistemas FONAFE V, el 2 de agosto de 2022 por el importe de S/ 52 831 170,02.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la ejecución contractual de las Etapas Pre-operativa y avance de la Etapa de Operación del Servicio, por el periodo comprendido del 3 de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo 2023, correspondiente al Contrato s/n, suscrito por FONAFE con el Consorcio Sistemas FONAFE V, el 2 de agosto de 2022 por el importe de S/ 52 831 170,02, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022-FONAFE “Contratación del Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, y, ha sido ejecutado del 9 al 15 de junio de 2023, en la Av. Paseo de la República n.° 3121, distrito de San Isidro, provincia Lima y departamento Lima.

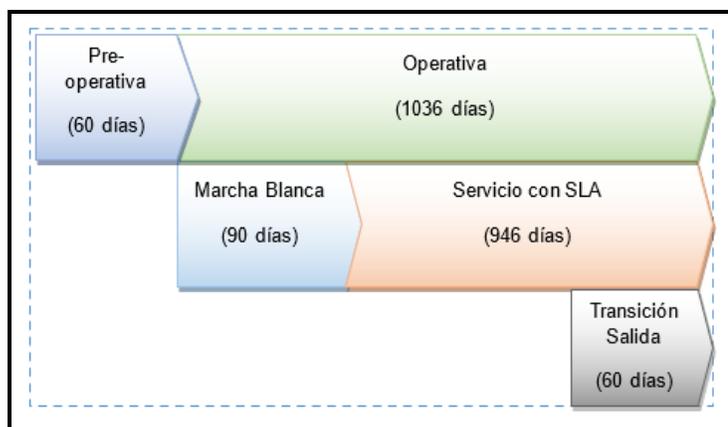


IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Descripción de la iniciativa de contratación y su ejecución al 31 de marzo de 2023

- Como resultado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE, derivada del Concurso Público n.º 006-2021-FONAFE, el FONAFE suscribió con la empresa adjudicataria de la Buena Pro “Consortio Sistemas FONAFE V” (conformado por las empresas Al Inversiones Palo Alto II S.A.C e Indra Perú S.A), el contrato s/n de 2 de agosto de 2022, por el importe de S/ 52 831 170,02, para la ejecución del “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, en el cual están consideradas las necesidades de servicio del propio FONAFE y de catorce (14) empresas bajo su ámbito: AGROBANCO, BANCO DE LA NACIÓN, CORPAC, ELECTRONOROESTE, ELECTROCENTRO, ELECTONORTE, HIDRANDINA, EGASA, EGEMSA, ELOR, ELPY, ELSU, FONDO MIVIENDA y SAN GABAN.
- La mencionada contratación tiene como objetivo general, contar con los servicios especializados en el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones basados en un modelo de fábrica de software, para la atención en forma integral de todas las fases del ciclo de su desarrollo, en empresas que se encuentran bajo el gobierno corporativo del FONAFE, la que se desarrollará en tres (3) etapas, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 1
Etapas del servicio



Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE derivada del Concurso Público n.º 006-2021-FONAFE, Compra Corporativa del “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”

➤ KICK-OFF

El contrato original del “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, se iniciará al día siguiente hábil de haberse realizado el Kick-Off, el que será programado con el contratista, al día siguiente hábil de haberse firmado el contrato.

Luego de la firma del contrato original y antes de la programación de la reunión de Kick-Off, el contratista, las empresas participantes y FONAFE, deberán



reunirse para revisar conjuntamente los procedimientos y mecanismos para la evaluación de los criterios de éxito de la etapa preoperativa.

La etapa preoperativa inicia el primer día hábil posterior del Kick off de inicio del servicio.

➤ **Etapa Preoperativa**

El objetivo fundamental de esta etapa es asegurar la continuidad del servicio conforme al nivel de calidad requerido, sin afectar la actividad y operación regular de los sistemas y usuarios asociados. Para abordar esta etapa se definirán los procesos con los objetivos de mantener el nivel de servicio, para posteriormente mejorarlo; minimizar los riesgos y garantía de la carga de trabajo existente.

El Comité Operativo tendrá a su cargo la monitorización de actividades y tareas planificadas, así como del cumplimiento de los objetivos previstos, con la finalidad de asegurar su correcta ejecución. Asimismo, durante la etapa preoperativa realizará las siguientes actividades:

- i. Monitorizar el proceso global de la etapa preoperativa.
- ii. Distribuir las tareas de esta etapa entre los equipos involucrados.
- iii. Asegurar el soporte requerido por el equipo de Contratista.
- iv. Asegurar la adecuada coordinación y participación de todos los equipos involucrados.
- v. Analizar obstáculos y contratiempos acontecidos durante el proceso, proponiendo acciones correctivas.
- vi. Resolver situaciones de crisis o conflicto.
- vii. Evaluar el grado de progreso en el proceso de Transferencia de Conocimiento, a partir de la información contenida en los Informes de Monitorización de la etapa preoperativa.
- viii. Revisar el plan de la etapa preoperativa para adaptarlo a cualquier nueva situación si se considera necesario.
- ix. Certificar la correcta ejecución de la etapa preoperativa para aprobar su cierre y dar inicio a la Etapa Operativa.

Antes del inicio de la etapa preoperativa, las empresas y FONAFE deberán contar con: Plan y Status de la Etapa de Transición de Salida por el contratista saliente, requerimientos actualizados de perfiles requeridos para el servicio, detalle de incidencias y pases a producción de los últimos dos (2) meses y el detalle de proyectos planificados a corto plazo o en progreso, a fin de comunicar al Contratista.

Entregables de la etapa preoperativa (por FONAFE y cada una de las empresas participantes):

- Acta con la aprobación del plan de trabajo de la etapa preoperativa.
- Acta de aceptación en referencia al cumplimiento del total de actividades a ejecutarse en la etapa preoperativa.
- Acuerdos y definiciones referidas al servicio.



Plazo del servicio de la etapa preoperativa:

Esta etapa se inicia el primer día hábil posterior del Kick off de inicio del servicio. Tendrá una duración máxima de sesenta (60) días calendarios para cada empresa participante del servicio y se desarrollará en paralelo para todas.

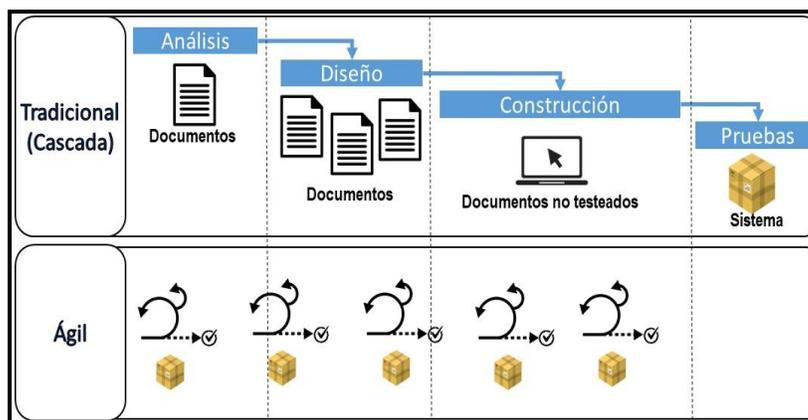
Las empresas podrán culminar esta etapa en forma independiente, de acuerdo a los avances realizados y cumplimiento los requisitos establecidos para esta fase.

➤ Etapa Operativa

Para el inicio de la etapa operativa debe suscribirse un acta entre el contratista, la empresa participante y el Gerente Corporativo de Servicio de FONAFE. Dicha etapa se inicia al día siguiente de haberse firmado la citada acta, para cuya formalización deberá reunirse los participantes antes señalados.

Se espera que el contratista aporte sus conocimientos y lleve el "Servicio de Fábrica de Software Fase 5" a un modelo mixto, es decir, que trabaje bajo un método tradicional y ágil cuando la necesidad lo requiera, y tenga la flexibilidad para atender la demanda. El método de trabajo se debe haber establecido previamente en la fase pre operativa. En la siguiente imagen se muestra el proceso de operación del "Servicio de Fábrica de Software Fase 5":

Imagen n.º 1
Proceso de Operación de Fábrica de Software Fase 5



Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE derivada del Concurso Público n.º 006-2021-FONAFE, Compra Corporativa del "Servicio de Fábrica de Software Fase 5"

Entregables de la etapa operativa:

- Informe ejecutivo del mes, donde se muestre por cada empresa participante que conforma el servicio, la siguiente información:
 - Consumo de horas referente a su Línea Base.
 - Consumo de horas adicionales durante el periodo, para lo cual se debe adjuntar la aprobación de la empresa.
 - Cálculo de penalidades incurridas en el mes.

- Entrega de la data generada en las Herramientas de Software de Soporte para el servicio en formato para exportación.
- Entrega de la imagen de servidor de desarrollo, en formato portable.
- Transferencia de conocimiento respecto a los sistemas que se encuentren en producción (y de darse el caso de los requerimientos que no hayan sido concluidos) que hayan sido atendidos durante el servicio.

Se precisa que el contratista deberá entregar el software versionado, en un formato legible que pueda ser utilizado por las empresas participantes para las actividades de auditoría. Esta fase no interrumpe las actividades propias que se ejecutan en la etapa operativa, en los meses que se traslapan; asimismo, se aclara que las actividades que conforman esta fase no generan ningún costo adicional para FONAFE en virtud que la gran mayoría ha sido generada durante el servicio.

Entregables de la etapa de transición de salida:

- Informe mensual, con el avance de las actividades de entrega del servicio en las empresas participantes.
- Informe final del servicio, en donde se incluya:
 - Descripción de las actividades realizadas para la entrega del servicio, en cada una de las empresas participantes.
 - Actas de conformidad de las actividades que involucra la entrega del servicio, por cada empresa participante.
 - Ubicación del repositorio digital (dentro de la infraestructura de cada empresa participante), donde el contratista coloque la información de las actividades descritas para la presente sección.
- Los entregables de esta fase, deberán ser adjuntados como parte del entregable correspondiente en la fase de operación, correspondiente a los dos últimos meses de dicha fase.

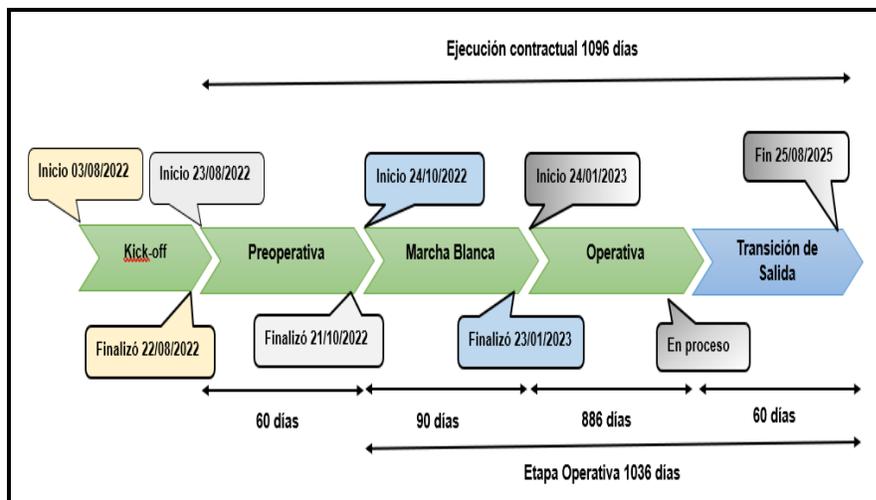
Plazo del servicio de la etapa de transición de salida:

La duración de esta etapa es de sesenta (60) días calendarios y se desarrollará durante los sesenta (60) últimos días de la etapa operativa **en cada una de las empresas participantes del servicio.**

De acuerdo a los plazos establecidos en el contrato original del "Servicio de Fábrica de Software Fase 5", el inicio se computa desde el 3 de agosto de 2022 y termina el 25 de agosto de 2025, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 2
Plazos establecidos en el contrato original
“Servicio de Fábrica de Software Fase 5”



Fuente: Contrato s/n “Servicio de fábrica de Software Fase 5”, de 2 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 1
Ejecución del contrato original

Etapas	Plazo contrato original			Ejecución contractual		
	Inicio	Fin	días	Inicio	Fin	días
Kick-off	-	-	-	03/08/2022	22/08/2022	20
Preoperativa	03/08/2022	03/10/2022	60	23/08/2022	21/10/2022	60
Operativa	24/10/2022	23/06/2025	976	24/10/2022	31/03/2023 (*)	159
Transición de salida	24/06/2025	25/08/2025	60	-	-	-

Fuente: Contrato “Servicio de fábrica de Software Fase 5”

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Fecha de corte de la ejecución contractual, correspondiente al Hito de Control N° 1

4.2 De la dependencia a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control

La estructura orgánica del FONAFE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 069-2017/DE-FONAFE de 6 de octubre de 2017, y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 033-2019/DE-FONAFE de 16 de abril de 2019; se encuentra conformada entre otras unidades orgánicas, por la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos, como Órgano de Apoyo, la cual conforme a sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF¹ y en el Manual de Organización y Funciones - MOF², se encarga de desarrollar y proponer políticas, lineamientos y liderar la gestión corporativa de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, Gestión Humana, Gestión Logística, Contabilidad, Finanzas, Comunicación e Imagen y

¹ Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 063-2017/DE-FONAFE de 13 de setiembre de 2017, y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 033-2019/DE-FONAFE de 16 de abril de 2019.

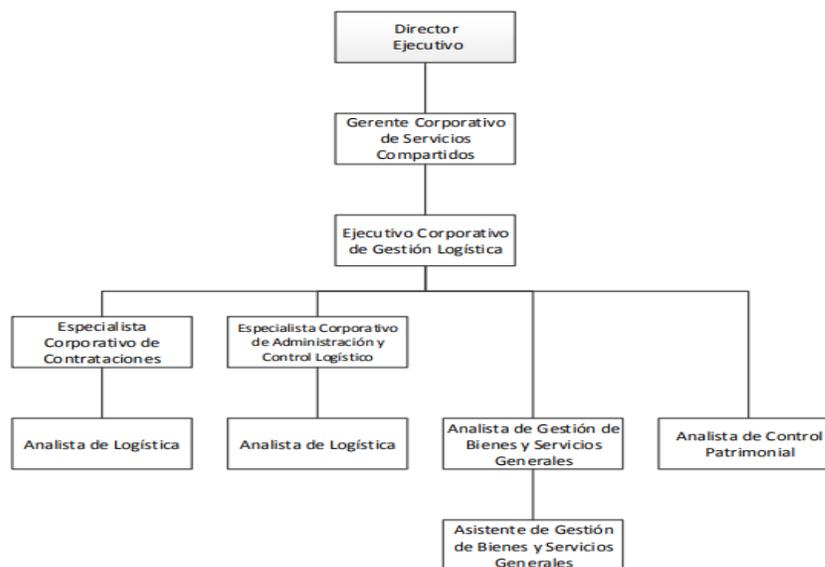
² Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 069-2017/DE-FONAFE de 6 de octubre de 2017, y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 001-2021/DE de 12 de enero de 2021.

Gestión Documental de FONAFE, con el objeto de contribuir a la creación de valor en la Corporación.

Dentro del contexto antes mencionado, el Área de Gestión Logística Corporativa, depende jerárquicamente de la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos y se encuentra a cargo del Ejecutivo Corporativo de Gestión Logística, quien tiene como funciones generales en el MOF, la de formular políticas y directivas para optimizar la cadena de abastecimiento de la Corporación; asesorar y proponer mejoras en la gestión logística de las empresas bajo el ámbito del FONAFE; Ejecutar y efectuar seguimiento al Plan Anual de Contrataciones Corporativas (PACC) y gestionar las adquisiciones de bienes y servicios para el funcionamiento del FONAFE. Es responsable de supervisar la administración del inmueble de la sede institucional del FONAFE, así como otros inmuebles que se le encargue considerando la gestión del control patrimonial de dichos bienes.

La estructura orgánica de la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos y del Área de Gestión Logística Corporativa, se detalla a continuación:

Gráfico n.º 2
Estructura Orgánica



Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2017/DE-FONAFE de 6 de octubre de 2017 y Modificatoria Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021 de 12 de enero de 2021.

Es preciso señalar, que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE cuenta con el “Plan Estratégico Corporativo 2022-2026” en el cual se tiene como objetivo estratégico mejorar la efectividad operativa de las empresas de la Corporación FONAFE (EPEs) a través de la gestión de bienes y servicios corporativos.

En esa línea, la “Compra corporativa del Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, contratado por el FONAFE como resultado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-FONAFE, derivada del Concurso Público n.º 006-2022-FONAFE, es concordante con el objetivo antes indicado y busca alinear el área de tecnología con la



velocidad de requerimientos de las áreas usuarias, generando un negocio ágil y que responda rápidamente a los cambios requeridos por el mercado y entes reguladores, teniendo en consideración los estándares de desarrollo y seguridad, disposiciones, normas de los sistemas de gestión de calidad y las normas de control interno.

Asimismo, el objetivo general del servicio de control concurrente, busca determinar si el contrato s/n, suscrito por el FONAFE con el Consorcio Sistemas FONAFE V, el 2 de agosto de 2022 por el importe de S/ 52 831 170,02, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-FONAFE "Contratación del Servicio de Fábrica de Software Fase 5", se viene ejecutando de acuerdo a las condiciones contractuales, para lo cual se toma en cuenta las bases integradas del procedimiento de selección, la propuesta ganadora del adjudicatario de la buena pro y el contrato propiamente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información, documentación, marco legal y normas de gestión interna sobre contrataciones del Estado, correspondiente al Hito de Control n.º 1, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Contrato s/n, suscrito por FONAFE con el Consorcio Sistemas FONAFE V, el 2 de agosto de 2022, por el importe de S/ 52 831 170,02, para el "Servicio de Fábrica de Software Fase 5", las cuales se exponen a continuación:

1. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE FONAFE SUSCRIBIÓ TRES (3) ADENDAS DE PRESTACIONES ADICIONALES HASTA EL 20,80% DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA COMPRA CORPORATIVA DEL "SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE FASE 5", INCORPORANDO A SEIS (6) NUEVAS EMPRESAS, AL MARGEN DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

a) Condición

De acuerdo a la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: "El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, ...(...)... puede realizar Compras Corporativas con administración delegada que comprende las acciones necesarias que permitan a estas Entidades realizar la homogeneización y/o estandarización de los bienes o servicios en general, los actos preparatorios, el procedimiento de selección para obtener una oferta por el conjunto de los requerimientos de las Entidades participantes, incluyendo la suscripción de los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados, así como la administración del contrato durante su vigencia, es decir, hasta su finalización con la emisión de la última conformidad.

Para ello, las **Entidades participantes suscriben, previamente, convenios institucionales con cada una de las Entidades indicadas en el numeral anterior**, a las que se denomina Entidad encargada para demandar la provisión de los bienes y/o servicios en general susceptibles de homogeneizar y estandarizar, a fin que esta última sea quien efectúe todos los actos necesarios para su contratación. Asimismo, las



Entidades participantes, asumen en virtud de los convenios suscritos, las obligaciones que correspondan al pago por los servicios en general o bienes que les brindará el proveedor seleccionado por la entidad encargada. (...)

Dentro de dicho contexto, FONAFE y catorce (14) empresas de su Corporación: AGROBANCO, BANCO DE LA NACIÓN, CORPAC, ELECTRONOROESTE, ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE, HIDRANDINA, EGASA, EGEMSA, ELOR, ELP, ELSU, FONDO MIVIVIENDA y SAN GABAN, que se constituyen bajo el término genérico de Entidad, cumplieron con suscribir los Convenios Institucionales respectivos, previamente a la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE, derivada del Concurso Público n.º 006-2021-FONAFE, designando a FONAFE como Entidad encargada; de cuyo resultado, FONAFE y el Consorcio Sistemas FONAFE V, suscribieron el Contrato s/n el 2 de agosto de 2022, por el importe de S/ 52 831 170,02, para el “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, documento que se constituye en el Contrato Original para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De la revisión realizada a los documentos alcanzados por la administración de FONAFE a la Comisión de Control, correspondiente a la ejecución del contrato original del “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, se ha determinado que, en el periodo del 18 de noviembre de 2022 al 15 de mayo de 2023, FONAFE en su calidad de Entidad encargada, suscribió tres (3) Adendas por el concepto de “Prestaciones Adicionales”^{3y4}, por el importe total de S/ 10 986 833,41, equivalente aproximadamente al 20.80% del monto del contrato original (S/ 52 831 170,02), destinadas a seis (6) empresas nuevas, del ámbito de FONAFE, que igualmente se constituyen cada una de ellas bajo el término genérico de Entidad y no tuvieron participación de la compra corporativa antes mencionada, resultando Entidades ajenas o terceros a la citada contratación, cuyo contrato original devienen de un procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Siendo de precisar que con dicha acción se ha reducido casi la totalidad de posibilidades a futuro del propio FONAFE y de las catorce (14) empresas que vienen participando desde el inicio de la citada compra corporativa, en recurrir a prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato original, máxime si se tiene en cuenta que dicho contrato tiene poco tiempo de ejecución y el plazo máximo del mismo es de 1096 días calendario (inicio: 03/08/2022 y término: 25/08/2025), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

³ D. S. n.º 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 34. Prestaciones Adicionales, numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

⁴ D. S. n.º 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 157. Adicionales y Reducciones, numeral 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



Cuadro n.º 2
Prestaciones adicionales incorporando a nuevas empresas

Adenda	Fecha	Empresa	% del contrato original	Monto de la adenda S/
Primera	18/11/2022	COFIDE	4,0394	2 134 038,40
Segunda	16/01/2023	ELECTRO UCAYALI	0,2058	108 717,75
		SEAL	0,2058	108 717,75
		ELECTRO SUR ESTE	0,2058	108 717,75
Tercera	15/05/2023	ELECTROPERU	0,9412	497 242,40
		SEDAPAL	7,2466	5 005 860,16
		COFIDE	5,7230	3 023 539,20
			20,7961	10 986 833,41

Fuente: Adendas al contrato original

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control, la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y las Áreas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Corporativas, y, de Gestión Logística Corporativa, pertenecientes a la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos, coincidieron en sus respuestas al señalar que, las tres (3) adendas de prestaciones adicionales señaladas en el cuadro precedente, se sustentan en el acápite 9.6 del numeral 9., del párrafo 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, del Capítulo III. REQUERIMIENTO de las bases integradas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE, realizada para la contratación del “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, donde se establece el “Ingreso de nuevas empresas del servicio”.

Sobre el particular, la Comisión de Control considera, que, si bien es cierto las bases integradas contemplan la posibilidad de “Ingreso de nuevas empresas del servicio” al Contrato Original derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE, también es cierto que dicha regulación no se condice con el marco normativo de la contratación del Estado, puesto que las empresas de la Corporación FONAFE, se constituyen cada una de ellas “bajo el termino Entidad”, con capacidad de contratación individual; por ende, la inclusión en las bases integradas del párrafo “Ingreso de nuevas empresas del servicio”, no se convierte en mandato imperativo para FONAFE, en su calidad de Entidad encargada de la contratación propiamente dicha; toda vez que las contrataciones en general y por consiguiente, aquellas que realicen las entidades para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, deben sujetarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, conforme lo ha señalado en la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de diversas opiniones sobre la materia.

b) Criterio

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019:**

“(…)

“CAPITULO I



DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias", publicado el 31 de diciembre de 2018:**

(...)

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios



*pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
(...)*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Décima. El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES pueden realizar Compras Corporativas con administración delegada que comprende las acciones necesarias que permitan a estas Entidades realizar la homogeneización y/o estandarización de los bienes o servicios en general, los actos preparatorios, el procedimiento de selección para obtener una oferta por el conjunto de los requerimientos de las Entidades participantes, incluyendo la suscripción de los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados, así como la administración del contrato durante su vigencia, es decir, hasta su finalización con la emisión de la última conformidad.

Para ello, las Entidades participantes suscriben, previamente, convenios institucionales con una de las Entidades indicadas en el numeral anterior, a las que se denomina Entidad encargada para demandar la provisión de los bienes y/o servicios en general susceptibles de homogeneizar y estandarizar, a fin que esta última sea quien efectúe todos los actos necesarios para su contratación. Asimismo, las Entidades participantes, asumen en virtud de los convenios suscritos, las obligaciones que correspondan al pago por los servicios en general o bienes que les brindará el proveedor seleccionado por la entidad encargada. Para el caso de los procesos que convoque la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, CENARES y PERÚ COMPRAS, el contrato es suscrito por dichas entidades, según corresponda, por las Entidades que solicitaron la compra corporativa y por el proveedor seleccionado.

La suscripción del contrato se ajusta a los plazos y condiciones previstas en el presente Reglamento, correspondiendo a la Entidad encargada comunicar a las entidades participantes los resultados del procedimiento, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de suscrito el contrato, con la finalidad de informar las condiciones obtenidas para la prestación de los bienes y/o servicios en general.

*La Entidad encargada, al suscribir el contrato, asume la calidad de Entidad contratante y, por ende, todas las obligaciones y derechos que le asisten como tal; siendo la responsable de otorgar la conformidad por el íntegro de las prestaciones efectuadas, previa validación con las entidades que reciben el bien o servicio en general, así como de disponer la cesión de pago a favor de las entidades destinatarias del bien o servicio provisto, en las proporciones que les correspondan, sin que ello implique la cesión de su posición de sujeto contractual frente al contratista.
(...)"*

ANEXO N° 1:

"(...)

DEFINICIONES

Contrato original: *Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.*

(...)"



➤ **Bases Integrales de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE derivada del Concurso Público n.º 006-2021-FONAFE:**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

2. FINALIDAD PÚBLICA

La entidad (en adelante FONAFE) cuenta con el “Plan Estratégico Corporativo 2022-2026” en el cual se tiene como objetivo estratégico mejorar la efectividad operativa de las EPE a través de la gestión de bienes y servicios corporativos.

El presente proceso está alineado a esta estrategia y pretende mejorar sustancialmente la capacidad operativa de las empresas en la atención de los requerimientos de nuevas aplicaciones informáticas que soporten las necesidades demandantes del negocio en concordancia con la misión y visión de cada una de ellas. (...).

Anexo A

Información adicional sobre el servicio

Empresas usuarias del servicio:

Empresa	Dirección <i>(donde se aloja su infraestructura tecnológica)</i>
AGROBANCO (*)	(...)
BANCO DE LA NACIÓN	(...)
CORPAC	(...)
DISTRILUZ (ELECTRONOROESTE, ELECTROCENTRO, ELECTRONORTE E HIDRANDINA)	(...)
EGASA	(...)
EGEMSA	(...)
ELOR	(...)
ELPU	(...)
ELSU	(...)
FONDO MIVIVIENDA	(...)
FONAFE	(...)
SAN GABAN	(...)



➤ **OPINION N° 010-2019/DTN de 16 de enero de 2019, sobre Modificaciones contractuales, en el quinto y sétimo párrafo del numeral 2.3.1:**

“(…)

Así, a través de la Opinión N° 093-2017/DTN este Organismo Técnico Especializado ha señalado que el numeral 14 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a “(...) contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.” (El subrayado es agregado).

Asimismo, el fundamento 3 de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 30 de enero de 2004, Expediente N° 2670-2002-AA/TC, indica que “(...) si bien el artículo 62° de la Constitución establece que la libertad de contratar garantiza que las partes puedan pactar según las normas vigentes al momento del contrato y que los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase, dicha disposición necesariamente debe interpretarse en concordancia con su artículo 2°, inciso 14), que reconoce el derecho a la contratación con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.

(…)”

➤ **OPINION N° 015-2020/DTN de 10 de febrero de 2020, sobre Prestaciones adicionales en bienes y servicios, en el tercer párrafo del numeral 2.1.3:**

“(…)

Como puede apreciarse, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

(…)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría el resultado y logro de los objetivos de la contratación “Servicio de Fabrica de Software – Fase 5”, materia de control del Hito n.º 1, ya que tanto el FONAFE como las catorce (14) empresas participantes del contrato original, se verían afectadas por la reducción de las prestaciones adicionales, del 25% a 4.2%, para satisfacer sus mayores necesidades necesarias e imprescindibles que requieran a futuro para alcanzar la finalidad del contrato original.

2. LAS CARTAS FIANZAS ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA, COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y DE LAS TRES (3) ADENDAS SUSCRITAS POR PRESTACIONES ADICIONALES, NO SE ENCUENTRAN VIGENTES HASTA LA ÚLTIMA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, ADEMÁS NO HAN SIDO TRAMITADAS OPORTUNAMENTE A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU CUSTODIA Y REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE.

a) Condición

Como resultado de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control, el 8 de junio de 2023, al Área Finanzas Corporativas de FONAFE, se determinó la existencia



de siete (7) Cartas Fianzas de garantía de fiel cumplimiento relacionadas al Contrato s/n "Servicio de Fábrica de Software – Fase 5" suscrito el 2 de agosto de 2022, entre FONAFE con el Consorcio Sistemas FONAFE V, por el importe de S/ 52 831 170,02; de cuya revisión se determinó que las citadas garantías no tienen vigencia hasta la fecha prevista para la conformidad de la recepción de la prestación, en este caso, de la última prestación que se realizaría el 25 de agosto de 2025, según lo establece el marco normativo de las contrataciones del Estado.

Sobre el particular, dicha situación se ha presentado debido a que el Área Gestión Logística Corporativa, como Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de FONAFE, aceptó del proveedor las cartas fianzas para el perfeccionamiento del contrato original y de las tres (3) adendas antes mencionadas, a pesar que no cubrían la vigencia contractual hasta la última conformidad; es más, en los citados documentos contractuales, ante la vigencia de menor tiempo de las cartas fianzas, se consignó la necesidad de renovarlas y mantenerlas vigentes durante el periodo contractual, resultando dicha modalidad contraria al marco normativo de contrataciones del Estado.

A continuación, se detallan las siete (7) cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento, tanto del contrato original como de las adendas:

Cuadro n.º 3
Cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento del contrato original y adendas
(Prestaciones adicionales)

Nº	Documento contractual	Carta N°	Entidad Financiera	Emitida	Vencimiento	Monto S/
1	Contrato original (S/ 52 831 170,02)	0011-0586-9800521801-55	Banco Continental	25/07/2022	21/07/2023	1 374 000,00
2		D193-02354351	Banco de Crédito del Perú	27/07/2022	31/07/2023	3 909 506,58
3	Primera adenda (S/ 2 134 038,40)	D193-02382984	Banco de Crédito del Perú	27/10/2022	26/10/2023	157 918,96
4		D193-02383604	Banco de Crédito del Perú	28/10/2022	27/10/2023	55 490,00
5	Segunda adenda (S/ 652 338,12)	0011-0910-9800414282-78	Banco Continental	28/12/2022	31/12/2023	65 234,00
6	Tercera adenda (S/ 8 526 641,76)	D193-02433520	Banco de Crédito del Perú	13/04/2023	24/03/2024	631 000,00
7		CF.019659	Banco Santander Perú	04/04/2023	04/04/2024	222 000,00

Fuente: Visita de inspección de 8 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, con relación a la custodia y registro contable de las siete (7) cartas fianzas, el Área de Finanzas Corporativas entregó a la Comisión de Control, copia digital del correo electrónico institucional de 30 de setiembre de 2022, a través del cual el Área de Gestión Logística Corporativa formaliza la entrega de las (2) cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento consignadas en los numerales 1 y 2 del cuadro precedente, con lo que, se evidencia que dichas cartas fianzas se habrían entregado al Área Finanzas



Corporativa y Área Contabilidad Corporativa, después de 59 días calendario de suscrito el contrato original, para su custodia y contabilización respectiva.

En lo referente a las cinco (5) cartas consignadas en los números del 3 a la 7 del cuadro precedente, el Área Finanzas Corporativa no ha alcanzado a la comisión de control, la documentación que acredite su entrega formal por parte del Área de Gestión Logística Corporativa.

b) Criterio

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019:**

“(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

(...)

Artículo 33. Garantías

33.1 *Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.*

33.2 *Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; (...).*

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias:**

“(...)

CAPÍTULO II

GARANTÍAS Y ADELANTOS

(...)

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. *Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.*

(...).”

- **Ley n.º 27287, Ley de Títulos Valores, publicada el 19 de junio de 2000:**

“(...)

SECCIÓN PRIMERA



REGLAS GENERALES APLICABLES A LOS TÍTULOS VALORES

Artículo 1.- Título Valor

1.1. Los valores materializados que representen o incorporen derechos patrimoniales, tendrán la calidad y los efectos de Título Valor, cuando estén destinados a la circulación, siempre que reúnan los requisitos formales esenciales que, por imperio de la ley, les corresponda según su naturaleza. Las cláusulas que restrinjan o limiten su circulación o el hecho de no haber circulado, no afectan su calidad de título valor.
(...)

SECCIÓN CUARTA

De las Garantías de los Títulos Valores

Título Segundo: De las Garantías Personales

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA FIANZA

(...)

Artículo 61.- Responsabilidad del fiador

61.1 Salvo que en modo expreso se haya señalado lo contrario, la fianza que conste en el mismo título valor o en el respectivo registro tiene carácter de solidaria y el fiador no goza del beneficio de excusión, aun cuando no se haya dejado constancia de ello en el título o en el respectivo registro del valor con representación por anotación en cuenta.

61.2 El fiador queda sujeto a la acción cambiaria, del mismo modo, durante el mismo plazo y en los mismos términos que contra su afianzado.

61.3 El fiador puede oponer al tenedor del título valor los medios de defensa personales de su afianzado.

(...)."

- Bases Integrales de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE derivada del Concurso Público n.º 006-2021-FONAFE:

(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

(...)

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

(...)."

- Contrato de Prestación del Servicio s/n suscrito el 2 de agosto de 2022, entre el FONAFE y el Consorcio Sistemas FONAVE V:

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio tendrá una duración de mil noventa y seis (1096) días calendario, o hasta que



se consuma el total de horas contratada, lo que ocurra primero. El servicio considera sesenta (60) días calendario de etapa pre-operativa y mil treinta y seis (1036) días calendario de la etapa de operación (...).

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del Contrato: S/ 1 374 000,00 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0586-9800521801-55 emitida por el BANCO BBVA PERÚ, el 25 de julio de 2022, **con una vigencia hasta el 21 de julio de 2023**, teniendo EL CONTRATISTA que renovarla a su término, de ser el caso. [Lo resaltado y subrayado es nuestro].
- De Fiel Cumplimiento del Contrato: S/ 3 909 506,58 (Tres millones novecientos nueve mil quinientos seis con 58/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° D193-02354351 emitida por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, el 27 de julio de 2022, **con una vigencia hasta el 31 de julio de 2023**, teniendo EL CONTRATISTA que renovarla a su término, de ser el caso. [Lo resaltado y subrayado es nuestro].

Dichos montos en conjunto cubren el diez por ciento (10%) del monto del contrato, las cuales deberán mantenerse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

(...)"

➤ **Primera Adenda al Contrato del Servicio de Fábrica de Software – Fase 5, suscrito el 18 de noviembre de 2022, entre FONAFE y el Consorcio Sistemas FONAVE V:**

(...)

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la presente Adenda las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento a la prestación adicional al Contrato: S/ 157 918,96 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos dieciocho con 96/100 soles), a través de la Carta Fianza N° D193-02382984, emitida por el Banco de Crédito del Perú, el 27 de octubre de 2022, **vigente hasta el 26 de octubre de 2023**, teniendo EL CONTRATISTA la obligación de renovarla a su término, de ser el caso. [Lo resaltado y subrayado es nuestro].
- De fiel cumplimiento a la prestación adicional al Contrato: S/ 55 490,00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° D193-02383604, emitida por el Banco de Crédito del Perú, el 28 de octubre de 2022, **vigente hasta el 27 de octubre de 2023**, teniendo EL CONTRATISTA la obligación de renovarla a su término, de ser el caso. [Lo resaltado y subrayado es nuestro].

Las Cartas Fianza, en conjunto, cubren el diez por ciento (10%) del monto adicional al Contrato.

(...)"



- **Segunda Adenda al Contrato del Servicio de Fábrica de Software – Fase 5, suscrito el 16 de enero de 2023, entre FONAFE y el Consorcio Sistemas FONAVE V:**

“(...)

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la presente Adenda las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento a la prestación adicional al Contrato: S/ 65 234,00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0910-9800414282-78, emitida por el Banco BBVA Perú, el 28 de diciembre de 2022, **vigente hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo EL CONTRATISTA la obligación de renovarla a su término, de ser el caso. [Lo resaltado y subrayado es nuestro].

La Carta Fianza cubre el diez por ciento (10%) del monto adicional al Contrato.

(...)”

- **Tercera Adenda al Contrato del Servicio de Fábrica de Software – Fase 5, suscrito el 15 de mayo de 2023, entre FONAFE y el Consorcio Sistemas FONAVE V:**

“(...)

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la presente Adenda las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento a la prestación adicional al Contrato: S/ 631 000,00 (Seiscientos treinta y un mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° D193-02433520, emitida el 13 de abril de 2023 por el Banco de Crédito del Perú, **vigente hasta el 24 de marzo de 2024**; y S/ 222 000,00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° CF.019659, emitida el 4 de abril de 2023 por el Banco Santander Perú, **vigente hasta el 4 de abril de 2024**; teniendo EL CONTRATISTA la obligación de renovarlas a su término, de ser el caso. [Lo resaltado y subrayado es nuestro].

Las Cartas Fianzas cubren el diez por ciento (10%) del monto adicional al Contrato.

(...)”

- **Directiva n.º 001-2018-EF/51.01 Metodología para el registro contable y presentación de ingresos dinerarios por la ejecución de garantías, indemnización o liquidación de seguros y similares en Entidades Gubernamentales, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2018-EF/51.01 de 5 de febrero de 2018:**

“(...)

4. DEFINICIONES



- a) **Carta Fianza:** contrato de garantía del cumplimiento de pago de una obligación ajena, suscrito entre el fiador y el deudor, que se materializa en un documento valorado emitido por un fiador (banco o entidad financiera) a favor de un acreedor (entidad contratante) garantizando las obligaciones del deudor (solicitante) en caso de incumplimiento del deudor, el fiador asume la obligación.
(...)
- e) **Garantía:** obligación accesoria destinada a asegurar y proteger el cumplimiento de una obligación principal.
(...).

5. PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS GARANTÍAS A TRAVÉS DE CARTAS FIANZA

5.1. Cartas fianza recibidas no provenientes de adelantos otorgados

5.1.1. Recepción y devolución de la carta fianza

- a) Las Cartas Fianza (CF) que las entidades gubernamentales reciban de proveedores de bienes o servicios, contratistas de obras o de terceros obligados a ello, serán registradas por la Oficina de Contabilidad en las respectivas cuentas de orden, sin afectar la situación financiera de la entidad gubernamental receptora.
(...).

8. RESPONSABILIDADES

El Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Tesorería, el Jefe de la Oficina de Contabilidad o quienes haga sus veces en las entidades gubernamentales, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento (...).

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría la continuidad, el resultado y logro de los objetivos de la contratación del "Servicio de Fabrica de Software – Fase 5", materia de control del Hito n.º 1, puesto que la finalidad de las garantías, es respaldar el correcto cumplimiento por parte del proveedor, de todas las obligaciones asumidas frente a la Entidad, según lo estipulado en el contrato y lo establecido en las bases integradas y la oferta económica.

3. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE FONAFE, NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON PUBLICAR EN EL MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA PLATAFORMA WEB DEL SEACE, LAS TRES (3) ADENDAS SUSCRITAS AL CONTRATO ORIGINAL DEL "SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE FASE 5" Y TRES (3) GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

a) Condición

Como resultado de la revisión realizada al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el día 19 de junio de 2023, relacionada a los registros que figuran en dicho sistema, correspondiente al contrato s/n, suscrito el 2 de agosto de 2022, entre el FONAFE y el Consorcio Sistemas FONAVE V para el "Servicio de Fábrica de Software Fase 5", se ha determinado que no se habría publicado las tres (3) Adendas emitidas al contrato original, ni las garantías de fiel cumplimiento de la segunda y tercera adenda, dentro del plazo establecido en el marco normativo aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo al detalle que se



muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Adendas al contrato original y garantías no publicadas en el SEACE

Nº	Empresa	Adenda N°	Fecha de suscripción	Monto de adenda S/	Garantía de fiel cumplimiento		
					Banco emisor	Fecha emisión	Monto S/
1	COFIDE	Primera	18/11/2022	2 134 038,40	-	-	-
2	ELECTRO UCAYALI, SEAL, ELECTRO SUR ESTE, ELECTRO ORIENTE, ELECTRO PUNO Y ELECTRO SUR	Segunda	16/01/2023	652 338,12	Banco Continental Perú	28/12/2022	65 234,00
3	ELECTROPERÚ, SEDAPAL y COFIDE	Tercera	15/05/2023	8 526 641,76	Banco de Crédito del Perú	13/04/2023	631 000,00
					Banco Santander Perú	04/04/2023	222 000,00

Fuente: Página Web SEACE (corte al 19 de junio de 2023)

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019:**

“(…)

TÍTULO V

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Definición

(…)

47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.

(…)

Artículo 48. Obligatoriedad

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.

(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias:**

“TÍTULO III

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE



(...)

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre (...), los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

(...)

Artículo 27. Registro de la información

27.1. La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información.

(...).

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020:**

“VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

7.2. La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda, que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.

7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

7.4 El registro de información en el SEACE debe ser efectuado únicamente por el titular del Certificado SEACE de acuerdo a la secuencia, estructura e información que sea requerida por el SEACE, y en virtud de lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales, demás normativa aplicable, así como los lineamientos, términos, condiciones y documentos de orientación de uso de las funcionalidades del mencionado sistema.

(...).

XII. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A. La Entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE consignando la información siguiente:

- Datos del contrato.
- Datos del contratista.

(...)



- Adicionales.
(...).
- B. El registro del contrato y su ejecución en el SEACE culmina con el registro de la conformidad o liquidación consentida, según corresponda.
Es responsabilidad de la Entidad verificar que los actos que emita o suscriba, luego de la suscripción del contrato y que supongan una modificación del monto o los términos del mismo, se sujeten a la normativa de contratación pública.
(...)
- F. El OEC es responsable de efectuar el registro de información en el SEACE de los contratos y de las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando en caso de incumplimiento las responsabilidades previstas en la Ley y normativa aplicable.
(...).

XV. OMISIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SEACE

- 15.1 El OSCE efectúa revisiones de oficio sobre el cumplimiento del registro de información en el SEACE por parte de las Entidades. Para tal efecto de manera periódica se publica en el SEACE el listado de entidades que estén incumpliendo las disposiciones establecidas, así como el plazo máximo para su registro correspondiente.
- 15.2 Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan.
- 15.3 Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción.
(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría el resultado de la contratación del "Servicio de Fabrica de Software – Fase 5", materia de control del Hito n.º 1, debido a la falta de transparencia y publicidad de la presente contratación.

4. ALGUNOS APLICATIVOS QUE SE VIENEN DESARROLLANDO EN EL MARCO DEL CONTRATO ORIGINAL DEL "SERVICIO DE FÁBRICA DE SOFTWARE FASE 5", PODRÍAN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE, QUE ADMINISTRAN NEGOCIOS AFINES, A TRAVÉS DE UN REPOSITORIO QUE FACILITE SU ACCESIBILIDAD Y USO.

a) Condición

Como resultado de las visitas de inspección realizada por la Comisión de Control, a FONAFE y las catorce (14) empresas participantes de la contratación del "Servicio de Fábrica de Software Fase 5", se ha determinado que cada una de ellas viene



desarrollando nuevos aplicativos informáticos, de acuerdo a sus propias necesidades; sin embargo, algunos de estos aplicativos son de uso común a otras empresas de la Corporación FONAFE que tienen negocios afines y por lo tanto, pueden ser utilizados para la mejora de sus procesos y administración respectiva.

Al respecto, en atención al requerimiento de información de la Comisión de Control, el Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Corporativas, perteneciente a la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos, alcanzó un inventario en formato Excel, del registro los requerimientos de las empresas participantes del contrato antes mencionado, que no se constituye en un repositorio de libre acceso al ámbito de la Corporación FONAFE.

Siendo de precisar, que resulta necesario que FONAFE cuente con un repositorio de libre acceso, en la cual se almacenen todos los aplicativos desarrollados como resultado de la contratación del “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, lo que redundaría en la mejora de procesos de FONAFE y empresas de la Corporación, sin costo adicional; además se evitaría la duplicidad en el desarrollo de aplicativos durante la ejecución contractual; así como, duplicar su pago por un servicio de propiedad de FONAFE que ya se encontraría disponible sin mayor uso.

b) Criterio

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 004-2022-FONAFE derivada del Concurso Público n.º 006-2021-FONAFE:**

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIAS

(...)

19. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

(...)

19.3 Derechos de patente y propiedad intelectual

(...)

Cada Empresa adquirirá en exclusividad la propiedad y los derechos de explotación, utilización y distribución de todos los documentos, código fuente y metodologías que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como de futuros desarrollos que ejecute cada Empresa teniendo como base los documentos producto del presente servicio.

(...)

- **Contrato de Prestación del Servicio s/n suscrito el 2 de agosto de 2022, entre FONAFE y el Consorcio Sistemas FONAVE V:**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL

(...)

Cada Empresa adquirirá en exclusividad la propiedad y los derechos de explotación,



utilización y distribución de todos los documentos, código fuente y metodologías que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como de futuros desarrollos que ejecute cada Empresa teniendo como base los documentos producto del presente servicio.

(...):”

- **Lineamiento Corporativo: “Lineamiento de uso compartido de software en las Empresas de la Corporación FONAFE, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) N° 094-2022/DE-FONAFE de 20 de setiembre de 2022:**

(...)

La propiedad intelectual del software pertenece al autor, quien es el titular originario de los derechos morales y patrimoniales sobre el software desarrollado. Los derechos patrimoniales del software deben haber sido cedidos por el autor a la Empresa titular del software, lo que debe constar en el contrato u orden de servicio, según corresponda.

(...):”

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría el resultado y logro de los objetivos de la contratación del “Servicio de Fabrica de Software – Fase 5”, materia de control del Hito n.º 1, por la falta de información y conocimiento de todas las empresas de la Corporación FONAFE respecto a los aplicativos informáticos desarrollados en el marco del contrato materia del servicio de control concurrente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos del FONAFE.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

“NO APLICA”.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Diagnóstico de la Ejecución Contractual (Etapa Pre-Operativa y Operación del Servicio - del 3 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2025), se han determinado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, de la “Compra Corporativa del Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito n.º 1 – Diagnóstico de la Ejecución Contractual (Etapa Pre-Operativa y Operación del Servicio - del 3 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2025), de la “Compra Corporativa del Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, de la ejecución contractual del “Servicio de Fábrica de Software Fase 5”.
2. Hacer de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Isidro, 22 de junio de 2023.



Gino Álvaro Albán Peralta
Supervisor



Félix Esteban Horna Gonzáles
Jefe de Comisión



Gino Álvaro Albán Peralta
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Fondo Nacional de Financiamiento de la
Actividad Empresarial del Estado - FONAFE



Lima, 23 de junio del 2023

MEMORANDUM N° 0053-2023-OCI-FONAFE

A : Betty Sotelo Bazán
Directora Ejecutiva

DE : Gino Alban Peralta
Jefe del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 004-2023-OCI/4832-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.° 1 – Diagnóstico de la Ejecución Contractual (Etapa Pre-Operativa y Operación del Servicio - del 3 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2025), de la “Compra Corporativa del Servicio de Fábrica de Software Fase 5”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 004-2023-OCI/4832-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Gino Alban Peralta

Jefe del Órgano de Control Institucional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de FONAFE. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/06/2023 09:16:57 a.m.. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sied.fonafe.gob.pe/visorSIEDWeb/>
CVD: 0078 0530 3618 0210



PROCESO: NUEVO - OCI- Memos, Oficios e Informes

Nro. Registro	<input type="text" value="000300815"/>	Actividad	<input type="text" value="Recepción de Documentos"/>
---------------	--	-----------	--

[Registro](#) [Documentos](#) [Anexos Asociados](#)

Documentos Elaborados o Emitidos

Acciones múltiples:

	Orden	Fecha	Usuario	Descripcion	Tipo	Archivo	PDF	Visado Por	Firmado Por	Sel.	Fecha Firma	Nro Documento
<input type="radio"/>	1	23/06/2023 09:24:41 a.m.	JMEJIA	Notificación de Informe de Hito de Control n.º 004-2023-OCI/4832-SCC.	Interno				GALBAN		23/06/2023 09:35:19 a.m.	MEMORANDUM N° 0053-2023-OCI-FONAFE

Documentos Recibidos desde Entidades Externas

Acción:

	Orden	Fecha	Usuario	Descripcion	Archivo	Sel.
--	-------	-------	---------	-------------	---------	------

Documentos Adjuntos

Acción:

	Orden	Fecha	Usuario	Descripcion	Archivo	Sel.
<input type="radio"/>	1	23/06/2023 09:23:39 a.m.	JMEJIA	INFORME DE HITO DE CONTROL N°004-2023-OCI-4832-SCC		

Proveidos

Comentarios

Comentarios de color rojo provenientes de una copia

Seguimiento

Fecha de Creacion	Usuario Inicio	Proceso Origen	Actividad Origen	Prioridad Origen	Usuario Destino	Proceso Destino	Actividad Destino	Prioridad Destino	Tiempo
23/06/2023	JMEJIA	NUEVO - OCI- Memos, Oficios e Informes	Personal OCI		JMEJIA	NUEVO - OCI- Memos, Oficios e Informes	Personal OCI		0
23/06/2023	JMEJIA	NUEVO - OCI- Memos, Oficios e Informes	Personal OCI		JEFE_OCI	NUEVO - OCI- Memos, Oficios e Informes	Recepción de Documentos		0
23/06/2023	GALBAN	NUEVO - OCI- Memos, Oficios e Informes	Recepción de Documentos		DIRECTOREJECUTIVO	NUEVO - DE- Memos, Oficios e Informes	Recepción de Documentos		0

Devoluciones y/o Reasignaciones